## **TEXTO DEFINITIVO**

**LEY 0-2348** 

(Antes Ley 25179)

Sanción: 22/09/1999

Promulgación: 20/10/1999

Publicación: B.O. 26/10/1999

Actualización: 31/03/2013

Rama: Internacional Público

## APROBACION DE LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE TRAFICO INTERNACIONAL DE MENORES

(Acceso al texto en formato PDF)

Artículo 1- En el momento de ser depositado el Instrumento de Adhesión a la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores, se deberán efectuar las siguientes declaraciones:

- a) La REPUBLICA ARGENTINA declara que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, se reconocerán y ejecutarán las sentencias penales dictadas en otro Estado Parte en lo relativo a la indemnización de los daños y perjuicios derivados del tráfico internacional de menores.
- b) La REPUBLICA ARGENTINA declara asimismo que, conforme a lo establecido en el artículo 26, no se podrá oponer en juicio civil en zonas sometidas a su jurisdicción, excepción o defensa alguna que tienda a demostrar la inexistencia del delito o irresponsabilidad de una persona, cuando

exista sentencia condenatoria ejecutoriada por ese delito, pronunciada en otro Estado Parte.

LEY O-2409	
(Antes Ley 25179)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículos del Texto Definitivo	Fuente
Art. 1	Artículo 2 del Texto original, adaptado por

## **Artículos suprimidos:**

Artículo 1: objeto cumplido

Artículo 3: de forma